CUENTA DE COBRO No. 001

Fecha: 07 de abril de 2026

Señores
EDUH – Empresa de Desarrollo Urbano de Urabá
Apartadó – Antioquia

Asunto: Cobro de anticipo – Contrato de obra EDUH-SPO-001-2026

Yo, ARLEISON MORENO AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.425.453, en calidad de representante legal de CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026, con NIT 902.043.795-3, me permito presentar cuenta de cobro por concepto de anticipo, correspondiente al Contrato de Obra No. SPO-001-2026, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ".

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 y 8 del contrato, la entidad otorgará un anticipo equivalente al 20% del valor total del contrato.

Valor total del contrato: $3.388.215.718
Porcentaje de anticipo: 20%
Valor del anticipo solicitado: $677.643.144

Solicito que el valor correspondiente sea girado conforme a lo establecido en el contrato y una vez se cumplan los requisitos de aprobación del plan de inversión del anticipo, constitución del encargo fiduciario, aprobación de las pólizas contractuales y demás documentos exigibles.

ARLEISON MORENO AGUILAR
Representante Legal
CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026
C.C. 1.077.425.453

ACTA DE INICIO

CONTRATO	**SPO-001-2026**
CONTRATISTA	**CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026**, representado legalmente por **ARLEISON MORENO AGUILAR** Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.425.453 de Quibdó.
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ.**
VALOR DEL CONTRATO	**TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L ($3.388.215.718).**
CDP	00016 DE 28/01/2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA INICIACIÓN	25 de marzo del 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	25 de septiembre del 2026
SUPERVISOR	**NEGUITH CERRO MANGONEZ**

En el Municipio de Apartadó- Antioquia, el día veinticinco (25) del mes marzo del año 2026, se reúnen, por una parte, **NEGUITH CERRO MANGONEZ**, en calidad de Supervisor de la EICE EDUH DE APARTADO en calidad de contratante y **CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026**, representado legalmente por **ARLEISON MORENO AGUILAR** Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.077.425.453 de Quibdó, en calidad de contratista, deja constancia de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato suscrito.

Para tal fin se firma la presente acta por los que en ella intervienen, en original, y copia para el contratista y para la carpeta del contrato.

Apartadó a los veinticinco (25) días de marzo del 2026.

NEGUITH CERRO MANGONEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
EICE-EDUH Apartadó
SUPERVISOR

ARLEISON MORENO AGUILAR
Representante legal.
CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026

	NOMBRE:	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Neguith Cerro M - Supervisor obras de la EDUH APARTADÓ		25/03/2026
Revisó:	Kendy juliana Mena Abogada Externa de la EDUH APARTADÓ		25/03/2026
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente de la EDUH APARTADÓ		25/03/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241500011

(415)7707212489984(8020) 000014124150001 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 3 7 9 5	3	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

41. Dirección principal
CR 101 A 99 28 ED LAS AMERICAS OF 304

42. Correo electrónico Conspringe@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 6 0 3 7 6 2 4	3 1 0 8 4 4 9 0 4 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 1 0	2 0 2 6 0 2 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	14	16	55																						

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 5 61. Fecha 2026-03-17 / 11:21:27AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CASTRILLON LOPERA RICARDO ADOLFO
985. Cargo Gestor II

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241500011

(415)7707212489984(8020) 000014124150001 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 3 7 9 5	3	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Benefico	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 6 0 2 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 6 0 3 0 3
81. Hasta	2 0 2 8 0 3 0 3

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241500011

(415)7707212489984(8020) 000014124150001 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 3 7 9 5	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 7 7 4 2 5 4 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORENO	AGUILAR	ARLEISON	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 6 0 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 7 7 4 3 1 9 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BEJARANO	COPETE	JHON	STEVENS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141241500011

(415)7707212489984(8020) **000014124150001 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 4 3 7 9 5	3	Impuestos de Medellín 1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 3 3 7 4 2 6	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: MASPLAN S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	6 0	2 0 2 6 0 2 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 1 5 2 2 6 3	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONSPRINGE - CONSTRUCTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 6 0 2 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA Y MASPLAN S.A.S., CONSTRUCTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS
Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, el FIDEICOMITENTE, identificado como aparece en el numeral 2 del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previo lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones:

CARÁTULA

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

No. De Contrato	Nombre Del Patrimonio Autónomo	Año	Mes	Día	Se imprimen Dos (2) copias del presente contrato.
18500	P.A. ANT CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026	2026	03	19	

2. EL FIDEICOMITENTE

Persona Natural ( ) Persona Jurídica (**X**)		Persona Natural ( ) Persona Jurídica (**X**)	
Nombre **MASPLAN S.A.S.**		Nombre **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**	
NIT/ CC **901337426-1**	Teléfono **3108449047**	NIT/ CC **901152263-0**	Teléfono **3146037624**
Direcciones de Notificación: Dirección Física y Ciudad: **CALLE 70B # 94 B- 15, MEDELLIN** Dirección Correo Electrónico MASPLANINGENIERIA@GMAIL.COM		Direcciones de Notificación: Dirección Física y Ciudad: **CRA 101 A # 99- 28, APARTADÓ** Dirección Correo Electrónico CONSPRINGE@GMAIL.COM	
Nombres y Apellidos Representante Legal **JHON STEVENS BEJARANO COPETE**		Nombres y Apellidos Representante Legal **ARLEISON MORENO AGUILAR**	
No. Identificación **1077431927**		No. Identificación **1077425453**	
Integrantes del Consorcio Si ( ) No ( ) Unión Temporal Si ( ) No ( )			
Consorcio (**X**) Unión Temporal ( )			
Nombre **CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026**			
NIT **902043795-3**		**Teléfono** **3146037624**	
Porcentaje de participación **60%** **40%**		**Integrante** **MASPLAN S.A.S.** **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**	
Direcciones de Notificación: **Dirección Física y Ciudad:** **CRA 101 A # 99- 28 EDF LAS AMERICAS OF 304, APARTADÓ**			
Dirección Correo Electrónico **CONSPRINGE@GMAIL.COM**			
Nombres y Apellidos Representante **ARLEISON MORENO AGUILAR**			

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 1/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

NO. DE IDENTIFICACIÓN **1077425453**

3. ENTIDAD ESTATAL	
NOMBRE **EICE-EDUH APARTADÓ**	NIT **901445176-6**
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN: DIRECCIÓN FÍSICA Y CIUDAD: **CRA 103 # 95 A – 11 2DO PISO BARRIO NUEVO** DIRECCIONES CORREO ELECTRÓNICO **CONTACTENOS@EDUHA.GOV.CO** NOMBRE DE LOS CONTACTOS EN LA ENTIDAD **LUIS ALFREDO GUERRA NEGRETE** TELÉFONO **3148188389**	

4. CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y LA ENTIDAD ESTATAL	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: **09 DE MARZO DE 2026** VIGENCIA DEL CONTRATO: **10 MESES** FECHA DE FINALIZACIÓN: **03 DE DICIEMBRE DE 2026**	NO. **SPO 001-2026** CLASE DE CONTRATO **OBRA**
OBJETO **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ"**	
LOS RENDIMIENTOS DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (**X**) NO (_) LOS EXCEDENTES DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (**X**) NO (_)	
CUENTA BANCARIA ENTIDAD ESTATAL: TITULAR DE LA CUENTA: **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA- IDEA** NIT: **901445176-6** NÚMERO CUENTA: **100016568** TIPO: **AHORROS** ENTIDAD BANCARIA: **IDEA**	

5. COMISIÓN FIDUCIARIA
COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO UNA COMISIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A UNO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.5 SMMLV) MÁS IVA. **COMISIÓN POR SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍES AL CONTRATO FIDUCIARIO** UNA COMISIÓN EQUIVALENTE A CERO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.
COMISIÓN EN EL EVENTO QUE TRANSCURRAN CINCO (5) MESES SIN QUE SE RECIBAN LOS RECURSOS UNA COMISIÓN EQUIVALENTE A UNO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.7 SMMLV) MÁS IVA. **SI TRANSCURRIDOS LOS CINCO (5) MESES ANTES MENCIONADOS, PERSISTE EL NO INGRESO DE RECURSOS AL FIDEICOMISO**

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1/7/395971906000000 - Page 2/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

UNA COMISIÓN EQUIVALENTE A UNO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.7 SMMLV) MÁS IVA POR CADA MES ADICIONAL.	
NÚMERO DE RECAUDOS DOS (2) RECAUDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	**NÚMERO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS** TRES (3) PAGOS MENSUALES
VALOR DE RECAUDO ADICIONAL QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.950) MÁS IVA	**VALOR DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONAL** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.950) MÁS IVA
COMISIÓN EN EL EVENTO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO UNA COMISIÓN MENSUAL DE CERO PUNTO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA.	

FIDEICOMITENTE A CARGO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA
NOMBRE: CONSPRINGE SAS **NIT: 901152263-0** **CORREO ELECTRÓNICO: CONSPRINGE@GMAIL.COM** **PERSONA DE CONTACTO: ARLEISON MORENO AGUILAR** **TELÉFONO DE CONTACTO: 3146037624**

6. RETENCIONES
EL CONTRATO DEL CUAL SE DERIVA EL ANTICIPO ES UN CONTRATO DE OBRA SI (_X_) NO (__)
Es obligación del FIDEICOMITENTE, que asume con la suscripción del presente contrato, realizar las retenciones y demás obligaciones tributarias que se deban cumplir con relación a cada pago que sea solicitado a la FIDUCIARIA.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: Constituir una Fiducia Mercantil de Carácter Irrevocable para la Administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO y la realización de los PAGOS o DESEMBOLSOS instruidos por el FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 3/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

En virtud del presente contrato de Fiducia Mercantil y conforme a las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del presente contrato, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, a través del cual se realizarán las actividades señaladas en la cláusula de finalidad del presente contrato.

Este PATRIMONIO AUTÓNOMO se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

SEGUNDA – FINALIDAD DEL CONTRATO: La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: (a) la transferencia por parte del FIDEICOMITENTE a la Fiduciaria, de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; (b) la administración de los RECURSOS recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los PAGOS ordenados por el FIDEICOMITENTE, los cuales debieron haber sido previamente aprobados por el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, y (d) la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL, por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos entregados por concepto de ANTICIPO, así como sus excedentes cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite por escrito.

TERCERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula sostenida, deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se le indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ANTICIPO	Para este contrato debe entenderse como la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO, destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL.
BENEFICIARIO	Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se realicen giros a su favor de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato, (ii) la ENTIDAD ESTATAL, en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite a la Fiduciaria por escrito.
CONTRATO ESTATAL	Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación.
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos que se reciben por el contratista a título de ANTICIPO.
DESEMBOLSOS	Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 4/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

Definiciones	
	en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual, el FIDEICOMITENTE se obliga a adjuntar a la orden de DESEMBOLSO que debió haber sido previamente aprobada por el SUPERVISOR o INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL bajo su exclusiva responsabilidad, así como los documentos que determine la FIDUCIARIA para tal efecto.
ENTIDAD ESTATAL	Es la Entidad Estatal que se define en el numeral 3 del encabezado del presente contrato.
FIDEICOMITENTE	Es la persona natural o jurídica que constituye el contrato de Fiducia Mercantil. Si se trata de consorcios o uniones temporales deben firmar como FIDEICOMITENTES quienes conforman el mismo. En el caso que la parte FIDEICOMITENTE esté conformada por dos o más personas, cada vez que en el presente contrato se utilice la denominación FIDEICOMITENTE, se entenderá que hace referencia a todas las personas que actúan en este contrato en tal calidad, quienes asumen de manera solidaria todas las obligaciones que en su cabeza se establecen en el presente contrato.
FIDUCIARIA	Es la sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el contrato de Fiducia Mercantil.
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Es la persona natural o jurídica a través de la cual la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL.
PATRIMONIO AUTÓNOMO	Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se incluyen los recursos del ANTICIPO. La FIDUCIARIA actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
PAGOS	Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Estos PAGOS son todas aquellos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos y condiciones previstos en el presente contrato.
PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO	Es el documento que presenta el contratista a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, lo cual se acredita con la firma del representante legal del FIDEICOMITENTE y del INTERVENTOR o SUPERVISOR designado.
RECURSOS	Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.
TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:	Son todas aquellos PAGOS o DESEMBOLSOS que con cargo a los RECURSOS realice la FIDUCIARIA en desarrollo de lo previsto en el presente contrato.

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS177395971906000000 - Page 5/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

CUARTA – PARTES Y BENEFICIARIOS: Para este contrato son las Partes y los BENEFICIARIOS, los siguientes:

- **El FIDEICOMITENTE**: Son las personas que se identifican en el numeral segundo del encabezado del presente contrato.

  Para todos los efectos, la participación de los Fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

  No obstante, la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

  De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.
- **La FIDUCIARIA:** Es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.
- **Los BENEFICIARIOS:**

  (i) El FIDEICOMITENTE en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, así como respecto de los giros que se autoricen a su favor por concepto de desembolso y de los excedentes que le correspondan a la terminación del presente contrato.

  (ii) La ENTIDAD ESTATAL exclusivamente en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los excedentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo comunique a la FIDUCIARIA por escrito. Para efectos de lo anterior, se entenderá por excedentes la totalidad de los RECURSOS derivados del ANTICIPO disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez se haya cumplido su objeto y finalidad y que se encuentren todavía bajo la administración de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario lo será siempre el FIDEICOMITENTE.

QUINTA - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO: Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:

5.1. La totalidad de los RECURSOS presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.2. Los RECURSOS adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.3. Los demás RECURSOS que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.4. Los rendimientos que generen los RECURSOS que constituyen el ANTICIPO y los demás recursos que hagan parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Ic MS177395971906000000 - Page 6/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

PARÁGRAFO PRIMERO: Los RECURSOS que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ingresarán al mismo mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA y se considerarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los RECURSOS que sean aportados por el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como sus rendimientos, se administrarán separadamente en el FIDECOMISO de los RECURSOS que correspondan al ANTICIPO y se utilizarán para la asunción de los gastos aquí mencionados, sin que para el efecto se requiera aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR o inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los rendimientos de los RECURSOS derivados del ANTICIPO deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que los mismos sean transferidos a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito la ENTIDAD ESTATAL.

El FIDEICOMITENTE podrá solicitar el comprobante de pago de rendimientos, el cual se identifica con el nombre del patrimonio autónomo, comunicándose a la línea de atención especializada para negocios fiduciarios en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924.

SEXTA - EXCEDENTES: Se consideran excedentes los RECURSOS disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que se registren en el, una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad.

Estos excedentes serán entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza la ENTIDAD ESTATAL de los pagos pendientes al FIDEICOMITENTE con cargo al CONTRATO ESTATAL.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por escrito la FIDUCIARIA a la ENTIDAD ESTATAL para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

PARÁGRAFO. - En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los recursos excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMTIENTE instruye a la FIDUCIARIA a entregar dichos recursos a la cuenta establecida en el numeral 4 de la carátula o a la que sea informada por parte de la mencionada ENTIDAD ESTATAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado

SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

El FIDEICOMITENTE podrá instruir de manera previa y escrita a la FIDUCIARIA a invertir las sumas de dinero del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los fondos de inversión colectivos administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las condiciones del Decreto 1068 de 2.015 y todas aquellas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han estado a disposición del FIDEICOMTIENTE en la página web de la FIDUCIARIA,

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 7/21

www.fiduciariabancolombia.com.co, quien con la suscripción del presente contrato declara conocerlos y aceptarlos.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la inversión de los RECURSOS.

OCTAVA – DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, expresa e irrevocablemente declara:

8.1. Que la celebración del presente contrato tiene como causa el compromiso obligacional adquirido por el FIDEICOMITENTE para con la ENTIDAD ESTATAL en virtud del CONTRATO ESTATAL de tal forma que manifiesta que con este contrato se cumple con las condiciones establecidas para el efecto en los documentos del proceso de selección que dio origen al CONTRATO ESTATAL.

8.2. Que la ENTIDAD ESTATAL conoció y aceptó en su integridad los términos, condiciones y alcance del presente contrato fiduciario.

8.3. Que las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS que instruirá el FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato fiduciario, se destinarán exclusivamente al objeto del CONTRATO ESTATAL.

8.4. Que toda la responsabilidad derivada del CONTRATO ESTATAL recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE en virtud del compromiso obligacional adquirido por él mismo para con la ENTIDAD ESTATAL.

8.5. Que conoce y acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no adquiere bienes y servicios.

8.6. Que el hecho jurídico del pago como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere el FIDEICOMITENTE para el desarrollo del CONTRATO se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo.

NOVENA – ATENCION DE INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL: El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente instruye a la FIDUCIARIA:

9.1. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega de RECURSOS a su favor, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

9.2. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega a su favor de información relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: La FIDUCIARIA realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo exclusivo a los RECURSOS y hasta la concurrencia de los mismos, para lo cual se atenderá lo siguiente:

10.1. El FIDEICOMITENTE deberá diligenciar el Formato que establece las condiciones de manejo de los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO y remitirlo con los demás soportes que acreditan la autorización del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR; actividad que será realizada siguiendo para el efecto los procesos que sean definidos por parte de la FIDUCIARIA.

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 8/21

10.2. El FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

10.3. La instrucción para realizar cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS se hará por escrito por parte del FIDEICOMITENTE y deberá estar acompañada de la factura, cuenta de cobro o del soporte que corresponda para efectos de proceder con la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así mismo el FIDICOMITENTE deberá contar con la aprobación previa por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, quien en todo caso deberá verificar bajo su exclusiva responsabilidad que tales TRANSFERENCIAS DE RECURSOS sean destinadas exclusivamente para los fines del CONTRATO y que se ajusten a lo previsto en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.4. La instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS debe recibirse por la FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la correspondiente TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En el evento en que la instrucción de transferencia de recursos no sea recibida con la antelación antes determinada, la FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

10.5. Las instrucciones de TRANSFERENCIA DE RECURSOS deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Número de identificación del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto y cuantía de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Fecha de realización de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto identificable en el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.6. La FIDUCIARIA únicamente realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ordenadas por el FIDEICOMITENTE, las cuales deberán contar con aprobación previa del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y es gestionado por el FIDEICOMIENTE, bajo su exclusiva responsabilidad y se encuentren acompañadas de la correspondiente factura, cuenta de cobro o soporte correspondiente por lo que cualquier instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no cumpla con lo anterior, será rechazada por la FIDUCIARIA, sin que por ello se genere ninguna responsabilidad para la misma, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

10.7. Para efectos de la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

PARAGRAFO: En el evento en que el FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que el representante del consorcio o unión temporal señalado en el numeral 2 de la caratula del presente contrato, es el único designado por el FIDEICOMITENTE para otorgar las instrucciones relacionadas con la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

11.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados vía electrónica directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA, en caso que la entrega de los RECURSOS se realice mediante cheque, el FIDEICOMITENTE deberá asumir los gastos bancarios generados. El

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 9/21

FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

11.2. Entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por la ENTIDAD ESTATAL, así como copia del CONTRATO ESTATAL, y cualquier otra documentación requerida por la FIDUCIARIA, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

11.3. Solicitar a la FIDUCIARIA los PAGOS o DESEMBOLSOS con base en lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO para lo cual debe adjuntar la orden de PAGOS o DESEMBOLSOS y los documentos que establezca la FIDUCIARIA, lo cual incluye pero no se limita a la autorización previa del SUPERVISOR Y/O INVERTENTOR, la cual deberá ser gestionada por el FIDEICOMITENTE.

11.4. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar datos de contacto del mismo así como los documentos que soporten dicha calidad.

11.5. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicho cambio.

11.6. Informar a la FIDUCIARIA que se ha tramitado el desembolso del ANTICIPO por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

11.7. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información que esta requiera con relación a las personas a las que se realizan pagos.

11.8. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que varíe la información reportada en el presente Contrato de Fiducia, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

11.9. Informar a la FIDUCIARIA las suspensiones y reinicios del CONTRATO ESTATAL mediante la respectiva acta de suspensión del Contrato, así como su acta de reinicio. En tal evento el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar PAGOS o DESEMBOLSOS.

11.10. Entregar a la FIDUCIARIA copia del acta de inicio del CONTRATO ESTATAL cuando proceda; e informar las prórrogas, modificaciones y terminación del CONTRATO ESTATAL.

11.11. Aportar los RECURSOS adicionales al valor del ANTICIPO para el pago de la Comisión Fiduciaria, Gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO e impuestos, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

11.12. Aportar los recursos adicionales al valor del ANTICIPO al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros, comisiones fiduciarias y gastos del patrimonio autónomo.

11.13. Pagar la comisión fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita la FIDUCIARIA, así como suscribir el pagaré en blanco con la carta de instrucciones correspondiente a favor de la FIDUCIARIA para el eventual cobro de este concepto y de los gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Registered by Lleida net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 10/21

11.14. Asumir los gastos que se causen por la TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS establecidos en este contrato, los cuales serán descontados por la FIDUCIARIA de los recursos aportados por parte del FIDEICOMITENTE para el efecto. En el evento que los recursos sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a entregar los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

11.15. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección los bienes fideicomitidos, así como los necesarios para la defensa de los mismos.

11.16. Asumir al momento de liquidación del presente contrato todos aquellos pagos u obligaciones que correspondan al PATRIMONIO AUTÓNOMO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los recursos existentes en el mismo.

11.17. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO o la administración de los RECURSOS.

11.18. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

11.19. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11.20. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de giros, desembolsos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del CONTRATO, en el evento que aplique, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar por escrito a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social completo del Tercero
b. Número de identificación del Tercero
c. Dirección y Ciudad del Tercero

11.21. Cumplir en calidad de sujetos pasivos con la totalidad de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

11.22. Las demás establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

12.1. Solicitar la remoción de la Sociedad FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

12.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 11/21

12.3. Los demás consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

12.4. El FIDEICOMITENTE, podrá solicitar los extractos en nuestra línea especializada, sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, los rendimientos, en las líneas; Bogotá (601) 3907461 y Medellín (604) 6044924

DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Las siguientes son las obligaciones de la FIDUCIARIA derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

13.1. Efectuar los Pagos o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE el cual deberá tener previa aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, autorización que deberá ser gestionada por el FIDEICOMIENTE bajo su exclusiva responsabilidad.

13.2. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus excedentes, cuando esta lo solicite a la FIDUCIARIA por escrito. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del ANTICIPO, así como los excedentes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO a la ENTIDAD ESTATAL.

13.3. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

13.4. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

13.5. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

13.6. Administrar los rendimientos financieros como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

13.7. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

PARÁGRAFO: La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que el FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS177395971906000000 - Page 12/21

contenido de la rendición de cuentas, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA: En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

14.1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato y en la ley.

14.2. Percibir la comisión FIDUCIARIA pactada en la oportunidad establecida en el presente contrato.

14.3. Renunciar a la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

14.4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA administrará los RECURSOS y realizará los PAGOS, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas a través del presente Contrato de Fiducia Mercantil y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los pagos que tenga como causa la mora en la entrega del ANTICIPO, la presentación de instrucciones de pago que no cumplan lo previsto en el presente contrato, o la inexistencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. la FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada con el CONTRATO ESTATAL, como quiera que la FIDUCIARIA no es parte directa ni indirecta del mismo y por lo tanto no adquiere ni ha adquirido ningún tipo de obligación en relación con dicho CONTRATO ESTATAL, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara en forma expresa e irrevocable que las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en ningún caso garantiza las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS a los destinatarios de las mismas y no tendrá responsabilidad alguna en el evento que deba abstenerse de efectuarlos por ausencia de RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, como quiera que en especial los compromisos obligacionales con terceros son adquiridos directamente por el FIDEICOMITENTE para con ellos, y en ningún caso por la FIDUCIARIA, por lo cual la misma no será responsable por la mora en la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS cuando ésta sea imputable al FIDEICOMITENTE.
La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias será el FIDEICOMITENTE quien aportará los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 13/21

Será responsabilidad exclusiva del FIDEICOMIENTE gestionar el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL de manera previa a solicitud de PAGOS o DESEMBOLSOS ordenados por el FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA.

DÉCIMA SEXTA - INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO. La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMTIENTE de constituir garantía que incluya el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA – DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE SOBRE SUS ACTIVOS: El FIDEICOMITENTE declara que los activos de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente documento. Así mismo, manifiesta que con la celebración del contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. - DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del mismo.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA y de la ENTIDAD ESTATAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMISIÓN FIDUCIARIA: La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la contraprestación establecida en la carátula del presente contrato y estará a cargo del FIDEICOMITENTE definido en la carátula del mismo.

Por la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, desde el momento de la transferencia de los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad como se encuentra señalado en el parágrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato y hasta la fecha en que se agoten los recursos o hasta que quede menos de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE y se entreguen por parte del FIDEICOMITENTE los documentos para la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, como también, deberá estar a paz y salvo con todos los costos y gastos del Fideicomiso y demás requerimientos que se reciba para su liquidación, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento en que el CONTRATO llegue a ser suspendido, el FIDEICOMITENTE deberá hacer llegar a la FIDUCIARIA la respectiva acta de suspensión, momento a partir del cual y hasta la fecha en que sea debidamente notificada la reactivación del CONTRATO por el FIDEICOMITENTE, se deberá cancelar por concepto de comisión fiduciaria, una suma mensual fija e ininterrumpida

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 14/21

equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento que transcurran cinco (5) meses desde la suscripción del presente CONTRATO, sin que se reciban los RECUROS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar una comisión equivalente a un (1) mes de comisión de administración. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. A partir del del mes sexto la comisión a cobrar será la establecida en la carátula del presente contrato.

En el evento que por efectos de lo anteriormente señalado la comisión fiduciaria sea reducida, y siempre que se disminuya el monto de recursos que en promedio mensual se encuentren administrados en la cuenta bancaria abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA o en fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, dicha comisión fiduciaria deberá reconstituirse en la misma proporción prevista, sin que en ningún caso el valor de la comisión fiduciaria supere el inicialmente fijado, de conformidad a como se encuentra señalado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato.

Esta comisión cubre el número de recaudos indicado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, durante de la vigencia del mismo. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Esta comisión también cubre el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS mensuales indicadas en el numeral 5 de la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada TRANSFERENCIA DE RECURSOS adicional tendrá un costo equivalente al valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- El pago de la comisión fiduciaria se realizará inicialmente con cargo a los recursos que para el efecto hayan sido aportados por parte del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.12 de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil. En caso de que dichos recursos sean insuficientes para tal fin, el FIDEICOMITENTE estará obligado a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA le remita la factura o cuenta de cobro correspondiente.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS177395971906000000 - Page 15/21

La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

- En el evento en que no se transfieran los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO conforme con lo establecido en el presente contrato, y en cualquier caso, a la terminación del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula vigésima primera del mismo, el FIDEICOMITENTE deberá haber pagado a la FIDUCIARIA como mínimo el valor correspondiente a un (1) mes de comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la caratula del presente contrato.

- Cuando la parte FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que quienes integran la misma asumen de forma solidaria todas las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, entre ellas el pago de la comisión fiduciaria y los gastos derivados del presente contrato.

- Si al momento de la liquidación del presente contrato resultaren excedentes cuyo beneficiario sea exclusivamente el FIDEICOMITENTE, recursos que por tanto son de propiedad únicamente de este último, según lo previsto en la cláusula sexta del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, con cargo a dichos recursos la FIDUCIARIA podrá descontar el valor de las comisiones fiduciarias y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO que no hubiesen sido pagados por parte del FIDEICOMITENTE.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El presente contrato en lo referente al cumplimiento de la obligación del FIDEICOMITENTE, relacionada con el pago de las comisiones fiduciarias previstas en el presente contrato a favor de la FIDUCIARIA y de los gastos que se generen en desarrollo del presente contrato en la cláusula vigesimoprimera, presta mérito ejecutivo para todos los efectos legales en conjunto con las facturas que se generarán mes a mes en la ejecución del mismo, dado que estas contienen obligaciones claras, expresas y exigibles. Para efectos de la determinación del valor de los conceptos adeudados por el FIDEICOMITENTE, bastará la declaración que efectúe el Representante Legal de la FIDUCIARIA en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la parte FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea el FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre del FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito el FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 16/21

sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS: La totalidad de los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento, serán cancelados por el FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos que aporte este último de conformidad con lo establecido en el numeral 11.13 de la cláusula décima primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil, o en caso de insuficiencia de los mismos, con cargo a los recursos que suministre el FIDEICOMITENTE al recibo de la correspondiente factura, orden de pago o comunicación que para el efecto le remita la FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión fiduciaria.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, en el evento previsto en la cláusula vigésima primera del mismo y de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, salvo que este concepto haya sido debidamente incorporado en el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO en cuyo caso se cancelará con cargo a los RECURSOS derivados del ANTICIPO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para la revisión de información relacionada con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En caso de que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA, para ello la Fiduciaria informará previamente al FIDEICOMITENTE, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

PARAGRAFO: Los RECURSOS necesarios para la atención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, a menos que el pago de este tributo se encuentre incorporado en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO. Para todos los efectos el FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta que el término previsto por la FIDUCIARIA para realizar los PAGOS o DESEMBOLSOS se contará siempre que existan los recursos necesarios para realizarlos, lo cual incluye los recursos correspondientes al GMF.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN: El FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRANTANTE y de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA requerirá aviso escrito, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE acepten la misma.

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 17/21

VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará:

24.1. El agotamiento de los RECURSOS o cuando el saldo de los mismos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO corresponda a una suma igual o menor a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE. En el evento que los excedentes le correspondan al FIDEICOMITENTE, este último desde ya autoriza a la FIDUCIARIA para debitar de dichos recursos todos los costos necesarios para la restitución de los recursos, la correcta liquidación de las cuentas del PATRIMONIO AUTÓNOMO y por tanto su liquidación.

24.2. Por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

24.3. Cuando la FIDUCIARIA identifique alertas internas o externas asociadas al INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, podrá a su entera disposición terminar de manera unilateral anticipada el presente Contrato, para lo cual notificará a la ENTIDAD ESTATAL.

24.4. Por la terminación del CONTRATO ESTATAL.

PARAGRAFO: Además de las causales de terminación establecidas en la presente cláusula la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, cuando el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, o cuando hayan transcurrido cinco (5) meses desde la firma del mismo sin que se hubiesen recibido los RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO; facultad que podrá utilizar la FIDUCIARIA en cualquier momento a partir del cumplimiento de dicho término o una vez se presenten las circunstancias antes mencionadas. En caso de que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, según se precisa a continuación:

25.1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO. En el evento que existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS, siempre y cuando ellos sean procedentes conforme lo previsto en este contrato fiduciario. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS o para la atención de los pagos pendientes u obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, éstos serán asumidos por el FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

25.2. En caso de existir RECURSOS excedentes luego de realizar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos al FIDEICOMITENTE, de

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 18/21

conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, mediante su consignación en la cuenta bancaria que se señala en el numeral segundo de la carátula del presente contrato. En el evento que la cuenta no se encuentre vigente la FIDUCIARIA abrirá en nombre del FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto otorga el FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En el evento que los RECURSOS excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, conforme a lo establecido en el presente contrato, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos a la ENTIDAD ESTATAL, junto con los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los RECURSOS, a través de la cuenta bancaria mencionada que sea señalada por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

25.2.1. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará al FIDEICOMITENTE la situación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que en ejecución de las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con lo cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

VIGÉSIMA SÉXTA.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ: Toda vez que el FIDEICOMITENTE a la fecha cuenta con el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por la ENTIDAD ESTATAL, el mismo expresamente manifiesta que dicho PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO constituye el sistema con que cuenta el FIDEICOMITENTE para administrar la estructura de liquidez que el mismo empleará para los fines establecidos a su cargo en el CONTRATO ESTATAL, motivo por el cual el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, en razón a que para los propósitos del mismo el FIDEICOMITENTE a través de las instrucciones impartidas en el marco de este contrato fiduciario, será quien determine y administre bajo su propio criterio y responsabilidad la liquidez que el mismo requiere, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al FIDEICOMITENTE o a terceros.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS: Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

PARÁGRAFO. - SARLAFT: El FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando el FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS177395971906000000 - Page 19/21

i. Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
ii. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
iii. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Auto regulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los puntos establecidos anteriormente, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS: La FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de domicilio de la FIDUCIARIA. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera de sus direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, rendiciones semestrales, rendiciones finales, facturas o cuentas de cobro, certificados tributarios para quienes aplique.

El FIDEICOMITENTE: Se tendrá en cuenta la información contenida en la carátula del presente contrato.

La FIDUCIARIA:
Dirección Física en Medellín: Cra. 48 # 26 - 85. Edificio Dirección General Bancolombia, Torre sur, Piso 10E. Medellín;
Correo Electrónico: notificaciones.contractuales.fiduciaria@bancolombia.com.co
mailto:

Si el FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones, avisarán por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 20/21

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

TRIGÉSIMA. - ANEXOS: Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FIDEICOMITENTE.
- Los demás previstos en el presente contrato.
- El CONTRATO ESTATAL.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Las Partes acuerdan que el perfeccionamiento de este Contrato se dará en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que el Fideicomitente envíe a la Fiduciaria evidencia digital de la firma del Contrato, en este sentido la operación del negocio solo se iniciará cuando la Fiduciaria tenga en su poder el presente Contrato en físico firmado por todas las Partes.

LA FIDUCIARIA **CLAUDIA INES VILLA RAMIREZ** **APODERADA GENERAL** **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.** **SOCIEDAD FIDUCIARIA**	
El FIDEICOMITENTE **JHON STEVENS BEJARANO COPETE** **REPRESENTANTE LEGAL** **MASPLAN S.A.S.**	**ARLEISON MORENO AGUILAR** **REPRESENTANTE LEGAL** **CONSTRUCTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS**
El CONSORCIO **ARLEISON MORENO AGUILAR** **REPRESENTANTE LEGAL** **CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026**	

Elaboró: LCGV

Registered by Lleida.net - 20/03/2026 14:18:13 UTC+1 - Id MS1773959719060000 - Page 21/21

Bancolombia

Medellín, 20 de marzo de 2026

Señores
EICE-EDUH APARTADO
Ciudad

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No.00800007768** denominada **P.A. ANT CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026** identificada con el **NIT 830054539,** el 20 de marzo de 2026.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, JAIME ANDRES ARREDONDO CARDONA Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO CONTRATO DE OBRA

FECHA	6 (Día)	4 (Mes)	2026 (Año)

DATOS GENERALES

CONTRATO DE OBRA No. EDUH-SPO-001-2026 **DE** 9/03/2026 **CONTRATISTA:** CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. EDUH-008-2026 **DE** 30/01/2026 **INTERVENTOR:** SERRANO ALTAMAR SAS

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO No. 1
(Indicar en forma consecutiva el número de la versión siendo el plan inicial el número 1)

VALOR CONTRATO DE OBRA $ 3.388.215.718
VALOR ANTICIPADO (20%) $ 677.643.144

JUSTIFICACIÓN:
(Indicar la justificación cuando se trate de modificación del plan de inversión del anticipo)

DETALLE DEL PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO

ITEM No.	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	VR. MES 1	VR. MES 2	VR. MES 3	VR. MES N	VALOR PROGRAMA APROBADO (A)	%
1	EQUIPOS, FORMALETAS Y HERRAMIENTAS	$ 6.776.431					1%
2	MATERIALES	$ 311.715.846					46%
3	TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y PERSONAL DE OBRA	$ 142.305.060					21%
4	PERSONAL DE OBRA Y SUBCONTRATOS DE OBRA	$ 216.845.806					32%
TOTAL							100%

ARLEISON MORENO AGUILAR
Representante Legal o su Apoderado
Contratista: CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026
C.C No.: 1,077,425,453

LUZ MARY SERRANO ALVAREZ
Representante Legal o su Apoderado
Interventor: SERRANO ALTAMAR
C.C No.: 39,419,305

		F-CMC-001
	CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRA MENSUAL	Ed 1
		1/02/2026
		Página 1 de 2

CONTRATO	EDUH-SPO-001-2026
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ
CONTRATANTE	EICE-EDUH APARTADÓ
CONTRATISTA	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026
INTERVENTORIA	SERRANO ALTAMAR S.A.S
FECHA	miércoles, 25 de marzo de 2026

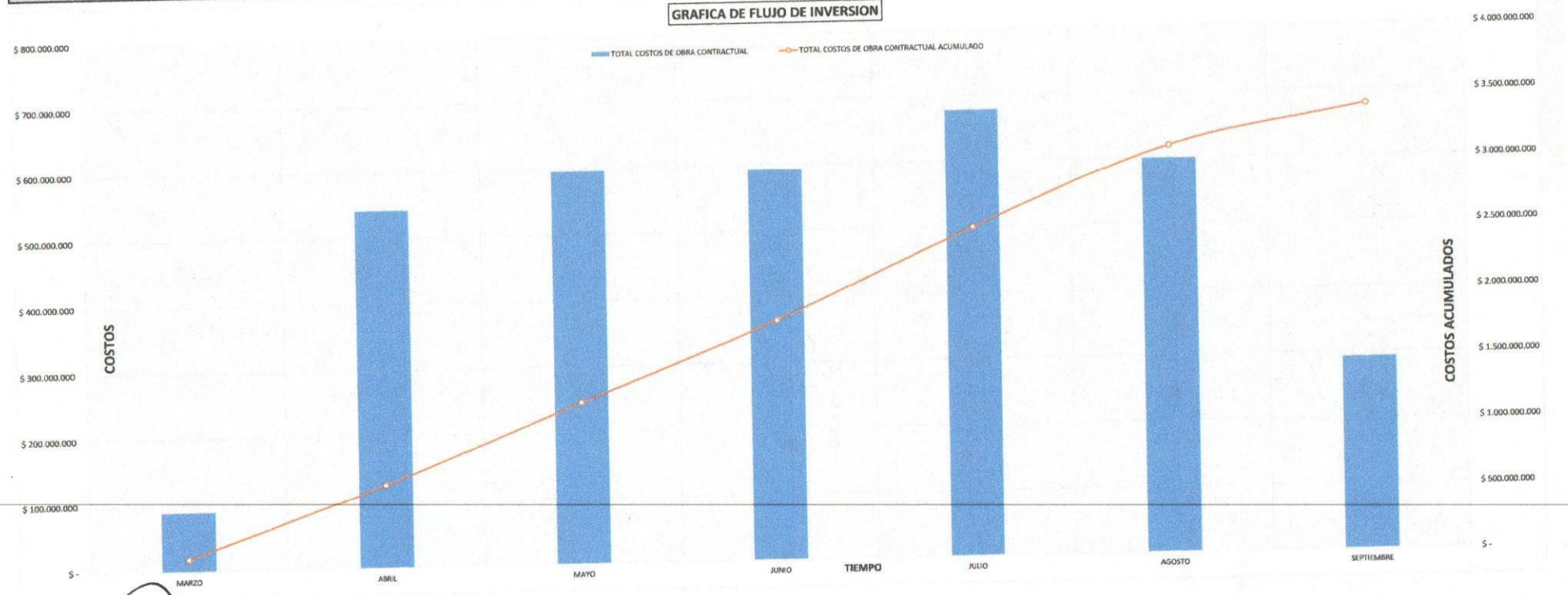
EDT	DESCRIPCION	DURACION	COMIENZO	FIN	COSTO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
	CONSTRUCCIÓN DE VÍA URBANA PARA EL DEPORTE Y SALUD EN EL BARRIO OBRERO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA	**135 días**	**25/03/2026**	**25/09/2026**	**$ 3.388.215.718**	**$ 88.600.161**	**$ 541.862.914**	**$ 596.271.519**	**$ 582.591.363**	**$ 677.724.207**	**$ 599.081.254**	**$ 292.084.301**
	INICIO DE OBRAS	**0 días**	**25/03/2026**	**25/03/2026**	**$ -**							
1.1	**PRELIMINARES**	**125 días**	**25/03/2026**	**14/09/2026**	**$ 348.588.371**	**$ 11.913.079**	**$ 61.693.019**	**$ 63.393.985**	**$ 61.996.872**	**$ 70.903.465**	**$ 63.393.985**	**$ 15.293.967**
1.1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	120 días	25/03/2026	07/09/2026	$ 30.950.544	$ 1.395.809	$ 5.643.923	$ 5.507.376	$ 5.386.002	$ 6.159.765	$ 5.507.376	$ 1.350.293
1.1.2	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN , CANALES Y PRESTAMOS. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES.	120 días	25/03/2026	07/09/2026	$ 233.209.024	$ 10.517.270	$ 42.526.352	$ 41.497.488	$ 40.582.943	$ 46.413.169	$ 41.497.488	$ 10.174.315
1.1.3	DEMOLICIÓN PISOS, ANDENES, CUNETAS Y BORDILLOS DE CONCRETO, EN CUALQUIER ESPESOR. INCLUYE RETIRO DE MALLA DE REFUERZO SI EXISTE, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES PROVENIENTES DE LA DE MOLICIÓN.	110 días	06/04/2026	03/09/2026	$ 50.331.623		$ 9.265.781	$ 9.770.256	$ 9.554.934	$ 10.927.614	$ 9.770.256	$ 1.022.782
1.1.4	REPARACIONES VARIAS DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO, DE DIAMETROS HASTA 12, INCLUYE RESANE DE CAJAS Y MH	110 días	15/04/2026	14/09/2026	$ 11.821.944		$ 1.332.453	$ 2.314.260	$ 2.263.257	$ 2.588.401	$ 2.314.260	$ 1.109.315
1.1.5	REPARACIONES VARIAS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, DE DIAMETROS HASTA 3	110 días	08/04/2026	05/09/2026	$ 7.811.875		$ 1.299.194	$ 1.516.423	$ 1.483.003	$ 1.696.054	$ 1.516.423	$ 300.778
1.1.6	REALCE DE CAJA DE INSPECCIÓN CIRCULAR TIPO MH, INCLUYE REFUERZO EN ACERO DE 1/2 PARA PLACA DE CONCRETO	110 días	15/04/2026	14/09/2026	$ 14.383.361		$ 1.605.317	$ 2.788.182	$ 2.728.734	$ 3.118.462	$ 2.788.182	$ 1.336.484
2.1	**SUBRASANTE Y SUBBASE**	**120 días**	**25/03/2026**	**07/09/2026**	**$ 455.059.305**	**$ 20.522.282**	**$ 82.981.403**	**$ 80.973.788**	**$ 79.189.242**	**$ 90.565.724**	**$ 80.973.788**	**$ 19.853.078**
2.1.1	PEDRAPLÉN COMPACTO. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	120 días	25/03/2026	07/09/2026	$ 152.175.346	$ 6.862.810	$ 27.749.622	$ 27.078.260	$ 26.481.494	$ 30.285.878	$ 27.078.260	$ 6.639.022
2.1.2	LLENO MECÁNICO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO HASTA OBTENER UNA DENSIDAD MINIMA DEL 95%, DE LA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO. INCLUYE SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	120 días	25/03/2026	07/09/2026	$ 45.400.187	$ 2.047.499	$ 8.278.850	$ 8.078.563	$ 7.900.523	$ 9.035.527	$ 8.078.563	$ 1.980.894
2.1.3	SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR. COMPACTACIÓN HASTA OBTENER UNA DENSIDAD MÍNIMA DEL 95% DE LA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO. INCLUYE TRANSPORTE	120 días	25/03/2026	07/09/2026	$ 169.823.694	$ 7.658.716	$ 30.967.850	$ 30.218.628	$ 29.552.653	$ 33.798.245	$ 30.218.628	$ 7.408.975
2.1.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T2100 O EQUIVALENTE	120 días	25/03/2026	07/09/2026	$ 87.660.078	$ 3.953.298	$ 15.985.073	$ 15.598.337	$ 15.254.572	$ 17.446.074	$ 15.598.337	$ 3.824.386
3.1	**PAVIMENTO EN CONCRETO**	**134 días**	**26/03/2026**	**25/09/2026**	**$ 1.941.019.965**	**$ 49.734.228**	**$ 306.948.422**	**$ 345.387.323**	**$ 337.775.481**	**$ 388.300.973**	**$ 345.387.323**	**$ 169.485.916**
3.1.1	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR 40 KGF/CM2, INCLUYE FORMALETA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DILATACIONES (CORTE Y SELLO DE DILATACIONES)	120 días	26/03/2026	08/09/2026	$ 1.262.310.163	$ 46.408.462	$ 230.185.971	$ 224.616.956	$ 219.666.720	$ 251.224.474	$ 224.616.956	$ 65.590.626
3.1.2	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA D84)	120 días	15/04/2026	25/09/2026	$ 588.248.675		$ 60.266.653	$ 104.673.661	$ 102.366.804	$ 117.073.021	$ 104.673.661	$ 99.194.875
3.1.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (GRADO 60)	120 días	26/03/2026	08/09/2026	$ 90.460.828	$ 3.325.766	$ 18.495.798	$ 16.096.706	$ 15.741.958	$ 18.003.478	$ 16.096.706	$ 4.700.416
4.1	**URBANISMO**	**133 días**	**27/03/2026**	**25/09/2026**	**$ 606.475.736**	**$ 4.933.346**	**$ 84.186.066**	**$ 100.508.886**	**$ 107.852.425**	**$ 123.346.717**	**$ 103.418.621**	**$ 82.129.675**
4.1.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO (0,15X0,35X0,8)M	120 días	27/03/2026	09/09/2026	$ 173.517.684	$ 4.933.346	$ 31.641.460	$ 30.875.941	$ 30.195.479	$ 34.533.421	$ 30.875.941	$ 10.462.096
4.1.2	CONCRETO CLASE D (21 MPA). BORDILLO EN CONCRETO VACIADO DE (0,15X0,35X1,0) M, INCLUYE REFUERZO EN ACERO DE 3/8	120 días	06/04/2026	16/09/2026	$ 143.976.558		$ 24.348.977	$ 25.619.358	$ 25.054.744	$ 28.654.158	$ 25.619.358	$ 14.679.963
4.1.3	TABLETA 20X20CM TACTIL SEÑALIZADO SOBRE MORTERO DE 4CM	120 días	09/04/2026	19/09/2026	$ 42.358.469		$ 6.104.603	$ 7.537.316	$ 7.371.204	$ 8.430.166	$ 7.537.316	$ 5.377.865
4.1.4	TABLETA 10X20CM DEMARCACIÓN VISUAL SOBRE MORTERO DE 4CM	120 días	10/04/2026	21/09/2026	$ 46.594.460		$ 6.326.797	$ 8.291.073	$ 8.108.350	$ 8.273.211	$ 8.291.073	$ 6.303.956
4.1.5	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS DE 90X70, INCLUYE REJILLAS	120 días	07/04/2026	17/09/2026	$ 60.262.588		$ 9.689.279	$ 10.723.196	$ 10.486.872	$ 11.993.437	$ 10.723.196	$ 6.646.609
4.1.6	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI	65 días	11/04/2026	06/08/2026	$ 32.843.993		$ 5.909.646	$ 8.250.775	$ 8.068.940	$ 9.228.139	$ 1.386.494	
4.1.7	CONSTRUCCIÓN DE RESALTO TIPO TRAPECIO, REDUCTOR DE VELOCIDAD EN CONCRETO DE 3500 PSI, INCLUYE MALLA DE REFUERZO	100 días	29/04/2026	15/09/2026	$ 12.773.524		$ 165.304	$ 2.727.523	$ 2.867.412	$ 3.050.618	$ 2.727.523	$ 1.435.143
4.1.8	SUMINSTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ARBUSTO ORNAMENTAL	90 días	20/05/2026	19/09/2026	$ 68.524.276			$ 6.563.705	$ 15.899.424	$ 18.183.566	$ 16.257.720	$ 11.599.861
4.1.9	SUMINISTRO, TANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL 60X60 EN MÁMINA GALVANIZADA CAL 16, REFLECTIVO, ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PEDESCAL COMPUESTA POR UN PARAL EN ÁNGULO DE 2x2x1/4 Y BRAZO EN ÁNGULO DE 2x2x1/8	5 días	19/09/2026	25/09/2026	$ 8.765.126							$ 8.765.126
4.1.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN CON PINTURA ACRÍLICA EN FRIO REFLECTORIZADA CON MICROESFERAS DE VIDRIO PARA LÍNEA DE DEMARCACIÓN EN PAVIMENTO.	10 días	08/09/2026	21/09/2026	$ 16.859.057							$ 16.859.057
5.1	**PGIO**	**134 días**	**25/03/2026**	**24/09/2026**	**$ 12.383.043**	**$ 500.105**	**$ 2.022.165**	**$ 1.973.242**	**$ 1.929.754**	**$ 2.206.987**	**$ 1.973.242**	**$ 1.777.548**
5.1.1	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	134 días	25/03/2026	24/09/2026	$ 12.383.043	$ 500.105	$ 2.022.165	$ 1.973.242	$ 1.929.754	$ 2.206.987	$ 1.973.242	$ 1.777.548
6.1	**PMT**	**134 días**	**25/03/2026**	**24/09/2026**	**$ 24.689.599**	**$ 997.122**	**$ 4.031.840**	**$ 3.934.295**	**$ 3.847.589**	**$ 4.400.341**	**$ 3.934.295**	**$ 3.544.117**
6.1.1	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	134 días	25/03/2026	24/09/2026	$ 24.689.599	$ 997.122	$ 4.031.840	$ 3.934.295	$ 3.847.589	$ 4.400.341	$ 3.934.295	$ 3.544.117
	FIN DE OBRA	**0 días**	**25/09/2026**	**25/09/2026**	**$ -**							

	CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRA MENSUAL	F-CMC-001
		Ed 1
		1/02/2026
		Página 1 de 2

CONTRATO	EDUH-SPO-001-2026
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ
CONTRATANTE	EICE-EDUH APARTADÓ
CONTRATISTA	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026
INTERVENTORIA	SERRANO ALTAMAR S.A.S
FECHA	miércoles, 25 de marzo de 2026

EDT	DESCRIPCIÓN	DURACION	COMIENZO	FIN	COSTO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
	CONSTRUCCIÓN DE VÍA URBANA PARA EL DEPORTE Y SALUD EN EL BARRIO OBRERO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA	135 días	25/03/2026	25/09/2026	$ 3.388.215.718	$ 88.600.161	$ 541.862.914	$ 596.271.519	$ 592.591.363	$ 677.724.207	$ 599.081.254	$ 292.084.301
TOTAL COSTOS DE OBRA CONTRACTUAL					$ 3.388.215.718	$ 88.600.161	$ 541.862.914	$ 596.271.519	$ 592.591.363	$ 677.724.207	$ 599.081.254	$ 292.084.301
TOTAL COSTOS DE OBRA CONTRACTUAL ACUMULADO					$ 3.388.215.718	$ 88.600.161	$ 630.463.075	$ 1.226.734.594	$ 1.819.325.957	$ 2.497.050.164	$ 3.096.131.418	$ 3.388.215.719
POCENTAJE FINANCIERO					100%	2,61%	15,99%	17,60%	17,49%	20,00%	17,68%	8,62%
PORCENTAJE FINANCIERO ACUMULADO					100%	2,61%	18,61%	36,21%	53,70%	73,70%	91,38%	100,00%

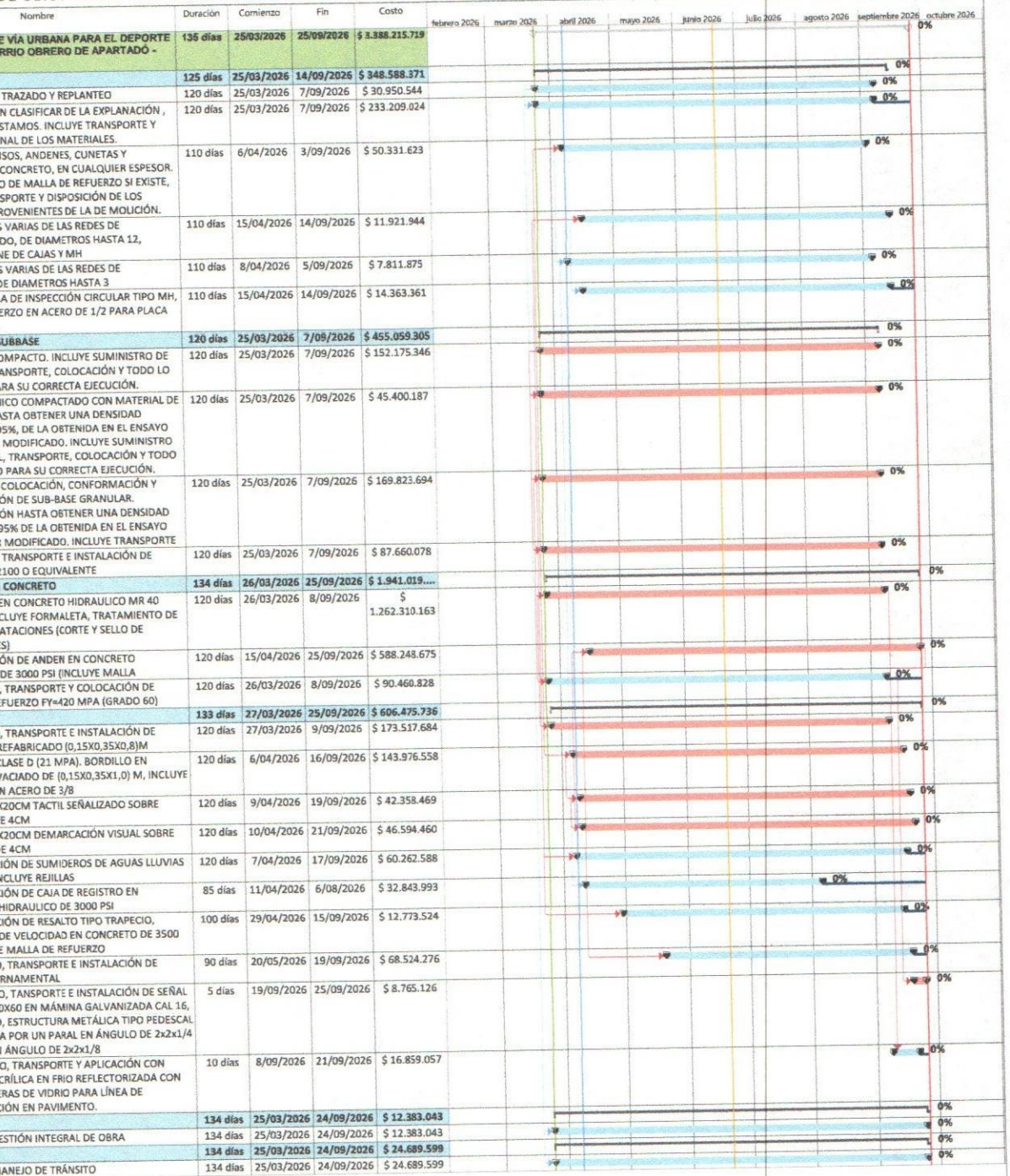
GRAFICA DE FLUJO DE INVERSION



ARLEISON MORENO AGUILAR
REPRESENTA LEGAL
CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026

CRONOGRAMA DE OBRA - CONSTRUCCIÓN DE VÍA URBANA PARA EL DEPORTE Y SALUD EN EL BARRIO OBRERO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA

Id	EDT	Nombre	Duración	Comienzo	Fin	Costo
0	0	**CONSTRUCCIÓN DE VÍA URBANA PARA EL DEPORTE Y SALUD EN EL BARRIO OBRERO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA**	**135 días**	**25/03/2026**	**25/09/2026**	**$ 3.388.215.719**
1	1	**PRELIMINARES**	**125 días**	**25/03/2026**	**14/09/2026**	**$ 348.588.371**
2	1.1	LOCALIZACIÓN, TRAZADO Y REPLANTEO	120 días	25/03/2026	7/09/2026	$ 30.950.544
3	1.2	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN , CANALES Y PRESTAMOS. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES.	120 días	25/03/2026	7/09/2026	$ 233.209.024
4	1.3	DEMOLICIÓN PISOS, ANDENES, CUNETAS Y BORDILLOS DE CONCRETO, EN CUALQUIER ESPESOR. INCLUYE RETIRO DE MALLA DE REFUERZO SI EXISTE, CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES PROVENIENTES DE LA DE MOLICIÓN.	110 días	6/04/2026	3/09/2026	$ 50.331.623
5	1.4	REPARACIONES VARIAS DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO, DE DIAMETROS HASTA 12, INCLUYE RESANE DE CAJAS Y MH	110 días	15/04/2026	14/09/2026	$ 11.921.944
6	1.5	REPARACIONES VARIAS DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, DE DIAMETROS HASTA 3	110 días	8/04/2026	5/09/2026	$ 7.811.875
7	1.6	REALCE DE CAJA DE INSPECCIÓN CIRCULAR TIPO MH, INCLUYE REFUERZO EN ACERO DE 1/2 PARA PLACA DE CONCRETO	110 días	15/04/2026	14/09/2026	$ 14.363.361
8	2	**SUBRASANTE Y SUBBASE**	**120 días**	**25/03/2026**	**7/09/2026**	**$ 455.059.305**
9	2.1	PEDRAPLÉN COMPACTO. INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIAL, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	120 días	25/03/2026	7/09/2026	$ 152.175.346
10	2.2	LLENO MECÁNICO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO HASTA OBTENER UNA DENSIDAD MINIMA DEL 95%, DE LA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO. INCLUYE SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	120 días	25/03/2026	7/09/2026	$ 45.400.187
11	2.3	SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR. COMPACTACIÓN HASTA OBTENER UNA DENSIDAD MÍNIMA DEL 95% DE LA OBTENIDA EN EL ENSAYO DEL PROCTOR MODIFICADO. INCLUYE TRANSPORTE	120 días	25/03/2026	7/09/2026	$ 169.823.694
12	2.4	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL T2100 O EQUIVALENTE	120 días	25/03/2026	7/09/2026	$ 87.660.078
13	3	**PAVIMENTO EN CONCRETO**	**134 días**	**26/03/2026**	**25/09/2026**	**$ 1.941.019....**
14	3.1	PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO MR 40 KGF/CM2, INCLUYE FORMALETA, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y DILATACIONES (CORTE Y SELLO DE DILATACIONES)	120 días	26/03/2026	8/09/2026	$ 1.262.310.163
15	3.2	CONSTRUCCIÓN DE ANDEN EN CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI (INCLUYE MALLA	120 días	15/04/2026	25/09/2026	$ 588.248.675
16	3.3	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY=420 MPA (GRADO 60)	120 días	26/03/2026	8/09/2026	$ 90.460.828
17	4	**URBANISMO**	**133 días**	**27/03/2026**	**25/09/2026**	**$ 606.475.736**
18	4.1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO (0,15X0,35X0,8)M	120 días	27/03/2026	9/09/2026	$ 173.517.684
19	4.2	CONCRETO CLASE D (21 MPA). BORDILLO EN CONCRETO VACIADO DE (0,15X0,35X1,0) M, INCLUYE REFUERZO EN ACERO DE 3/8	120 días	6/04/2026	16/09/2026	$ 143.976.558
20	4.3	TABLETA 20X20CM TACTIL SEÑALIZADO SOBRE MORTERO DE 4CM	120 días	9/04/2026	19/09/2026	$ 42.358.469
21	4.4	TABLETA 10X20CM DEMARCACIÓN VISUAL SOBRE MORTERO DE 4CM	120 días	10/04/2026	21/09/2026	$ 46.594.460
22	4.5	CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS DE AGUAS LLUVIAS DE 90X70, INCLUYE REJILLAS	120 días	7/04/2026	17/09/2026	$ 60.262.588
23	4.6	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO HIDRAULICO DE 3000 PSI	85 días	11/04/2026	6/08/2026	$ 32.843.993
24	4.7	CONSTRUCCIÓN DE RESALTO TIPO TRAPECIO, REDUCTOR DE VELOCIDAD EN CONCRETO DE 3500 PSI, INCLUYE MALLA DE REFUERZO	100 días	29/04/2026	15/09/2026	$ 12.773.524
25	4.8	SUMINSTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ARBUSTO ORNAMENTAL	90 días	20/05/2026	19/09/2026	$ 68.524.276
26	4.9	SUMINISTRO, TANSPORTE E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL 60X60 EN MÁMINA GALVANIZADA CAL 16, REFLECTIVO, ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PEDESCAL COMPUESTA POR UN PARAL EN ÁNGULO DE 2x2x1/4 Y BRAZO EN ÁNGULO DE 2x2x1/8	5 días	19/09/2026	25/09/2026	$ 8.765.126
27	4.10	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y APLICACIÓN CON PINTURA ACRÍLICA EN FRIO REFLECTORIZADA CON MICROESFERAS DE VIDRIO PARA LÍNEA DE DEMARCACIÓN EN PAVIMENTO.	10 días	8/09/2026	21/09/2026	$ 16.859.057
28	5	**PGIO**	**134 días**	**25/03/2026**	**24/09/2026**	**$ 12.383.043**
29	5.1	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA	134 días	25/03/2026	24/09/2026	$ 12.383.043
30	6	**PMT**	**134 días**	**25/03/2026**	**24/09/2026**	**$ 24.689.599**
31	6.1	PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO	134 días	25/03/2026	24/09/2026	$ 24.689.599



Hito de línea base
Resumen de línea base
Progreso de tarea crítica
Tarea
División
Progreso de tarea
Tarea manual
solo el comienzo
solo fin
solo duración
Tareas críticas
División crítica
División de la línea base
Hito
Progreso del resumen
Resumen
Resumen manual
Resumen del proyecto
Tareas externas
Hito externo
Tarea inactiva
Hito inactivo
Resumen inactivo
Fecha límite
Margen de demora
Línea base

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.12 18:05:27 -05:00

Código de Seguridad: rc5Xm22xXg+H+E4SkPrkEg==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851720 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-86-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CEA-100000255	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	555001992	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BELLO ANTIOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/03/2026	24:00 Horas Del	09/01/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026	No. DOC. IDENTIDAD	902043795-3
DIRECCIÓN	CL 51 CON CARRERA 11 BARRIO MONTEVERDE	TELÉFONO	3146037624
ASEGURADO	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026	No. DOC. IDENTIDAD	902043795-3
DIRECCIÓN	CL 51 CON CARRERA 11 BARRIO MONTEVERDE	TELÉFONO	3146037624
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN	.	TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.01 DE 2026 , CUYO OBJETO ES

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ
EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 901337426 (PART. 60,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901152263 (PART. 40,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026) , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EICE EDUH APARTADO COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	525271500.00	525271500.00	525.271.500,00	880.729,00
PATRONAL	525271500.00	525271500.00	525.271.500,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	525271500.00	525271500.00	525.271.500,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	525271500.00	525271500.00	525.271.500,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 525.271.500,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ESI SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	$	880.729,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	880.729,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	168.289,00
TOTAL A PAGAR	$	1.054.018,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUI INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañia Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA - PIDA - ANI

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CEA-100000255	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	555001992	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BELLO ANTIOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/03/2026	24:00 Horas Del	09/01/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

EICE EDUH APARTADO DEL SINIESTRO, PUEDE SER NATURALEZA CONTRACTUAL

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EICE EDUH APARTADO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLES
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

LIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

seguros mundial®

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.12 18:06:44 -05:00

Código de Seguridad: QRoSEtlEov9bUtxEe8wiVA==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851720 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

No. PÓLIZA	CEA-100001242	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	555001991	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BELLO ANTIOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/03/2026	24:00 Horas Del	09/09/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026	No. DOC. IDENTIDAD	902043795-3
DIRECCIÓN	CL 51 CON CARRERA 11 BARRIO MONTEVERDE	TELÉFONO	3146037624
ASEGURADO	EICE EDUH APARTADO	No. DOC. IDENTIDAD	901445176-6
DIRECCIÓN	CARRERA 2 B NO. 21-08 BARRIO PORVENIR	TELÉFONO	8578015
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE APARTADO	No. DOC. IDENTIDAD	890980095-2
DIRECCIÓN	KRA 100 #103ª-02	TELÉFONO	6048280276

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 01 DE 2026 , CUYO OBJETO ES

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓEL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 901337426 (PART. 60,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901152263 (PART. 40,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 09/03/2026	24:00 Horas Del 09/03/2027	338.821.571,80	609.879,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 09/03/2026	24:00 Horas Del 09/01/2027	677.643.144,00	1.022.591,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 09/03/2026	24:00 Horas Del 09/09/2029	677.643.143,60	3.564.589,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 09/09/2026	24:00 Horas Del 09/09/2031	1.016.464.715,40	9.153.195,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 2.710.572.574,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ESI SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	14.350.254,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	14.350.254,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	2.727.498,00
TOTAL A PAGAR	$	17.082.752,00

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/03/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y HASA - AFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CEA-100001242	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	555001991	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/03/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BELLO ANTIOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	09/03/2026	24:00 Horas Del	09/09/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.

UADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA APF

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.10 11:11:12 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 5Oxm4nonp89k0DXs5TYckg==

No. PÓLIZA	CEA-100001242	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	555002203	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	10/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BELLO ANTIOQUIA		

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/03/2026	24:00 Horas Del	25/09/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026	No. DOC. IDENTIDAD	902043795-3
DIRECCIÓN	CL 51 CON CARRERA 11 BARRIO MONTEVERDE	TELÉFONO	3146037624
ASEGURADO	EICE EDUH APARTADO	No. DOC. IDENTIDAD	901445176-6
DIRECCIÓN	CARRERA 2 B NO. 21-08 BARRIO PORVENIR	TELÉFONO	8578015
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE APARTADO	No. DOC. IDENTIDAD	890980095-2
DIRECCIÓN	KRA 100 #103ª-02	TELÉFONO	6048280276

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y CONFORME AL ACTA DE INICIO, SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA DE QUE EL CONTRATO DIO INICIO EL 25 DE MARZO 2026. POR TAL MOTIVO, SE PROCEDE A REALIZAR EL RESPECTIVO DESPLAZAMIENTO DE LA COBERTURA DE LAS GARANTÍAS.
SE ACLARA QUE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIONES.
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO.01 DE 2026 , CUYO OBJETO ES
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓEL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 901337426 (PART. 60,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901152263 (PART. 40,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 25/03/2026	24:00 Horas Del 25/03/2027	338.821.571,80	609.879,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 25/03/2026	24:00 Horas Del 25/01/2027	677.643.144,00	1.022.591,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 25/03/2026	24:00 Horas Del 25/09/2029	677.643.143,60	3.564.589,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 25/09/2026	24:00 Horas Del 25/09/2031	1.016.464.715,40	9.153.195,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 2.710.572.574,80	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ESI SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	14.350.254,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	14.350.254,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	2.727.498,00
TOTAL A PAGAR	$	17.082.752,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	CEA-100001242	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	555002203	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BELLO ANTIOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/03/2026	24:00 Horas Del	25/09/2031		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Aliados

CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA
POR UNA COLOMBIA UNIDA

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CEA-100001242** y endoso, **2** cuyo afianzado es: **CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026** Asegurado o Beneficiario: **EICE EDUH APARTADO / MUNICIPIO DE APARTADO ,** expedida por la Compañía en **10/04/2026,** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BELLO ANTIOQUIA a los **10** días del mes **ABRIL** del año **2026.**

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	555002203

Fecha de Facturación	10/04/2026	
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CEA-100001242	
Periodo Facturado	25/03/2026	25/09/2031

Fecha Límite de Pago	10/05/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	14.355.254,00
IVA	2.727.498,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	17.082.752,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS
CL 51 CON CARRERA 11 BARRIO	902043795
Intermediario	ESI SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	555002203

Fecha de Facturación	10/04/2026	
TRASLADO DE VIGENCIA DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	CEA-100001242	
Periodo Facturado	25/03/2026	25/09/2031

Fecha Límite de Pago	10/05/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	14.355.254,00
IVA	2.727.498,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	17.082.752,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS
CL 51 CON CARRERA 11 BARRIO	902043795
Intermediario	ESI SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000005550022O3(3900)000017082752(96)20260510

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990555002203(3900)000017082752(96)20260510

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.04.10 11:01:43 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: f0pHp1BZVmWNkJFDGZI4og==

No. PÓLIZA	CEA-100000255	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	555002201	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BELLO ANTIOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/03/2026	24:00 Horas Del	25/01/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026	No. DOC. IDENTIDAD	902043795-3
DIRECCIÓN	CL 51 CON CARRERA 11 BARRIO MONTEVERDE	TELÉFONO	3146037624
ASEGURADO	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026	No. DOC. IDENTIDAD	902043795-3
DIRECCIÓN	CL 51 CON CARRERA 11 BARRIO MONTEVERDE	TELÉFONO	3146037624
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y CONFORME AL ACTA DE INICIO, SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA DE QUE EL CONTRATO DIO INICIO EL 25 DE MARZO DE 2026. POR TAL MOTIVO, SE PROCEDE A REALIZAR EL RESPECTIVO DESPLAZAMIENTO DE LA COBERTURA DE LAS GARANTÍAS.
SE ACLARA QUE LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO PERMANECEN VIGENTES Y SIN MODIFICACIONES.
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO.01 DE 2026 , CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ
EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:
INTEGRANTE 1 - NIT: 901337426 (PART. 60,0 %)
INTEGRANTE 2 - NIT: 901152263 (PART. 40,0 %)
QUIENES CONFORMAN EL (CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026) , - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A EICE EDUH APARTADO COMO ASEGURADO

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	525271500.00	525271500.00	525.271.500,00	880.729,00
PATRONAL	525271500.00	525271500.00	525.271.500,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	525271500.00	525271500.00	525.271.500,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	525271500.00	525271500.00	525.271.500,00	0,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 525.271.500,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ESI SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	880.729,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	880.729,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	168.289,00
TOTAL A PAGAR	$	1.054.018,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 10/04/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - ASFF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSION CLAUSULADO 12-05-2025-1317-P-06-PPSUS8R000000027-D00I

No. PÓLIZA	CEA-100000255	No. ANEXO	2	No. CERTIFICADO	555002201	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/04/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN BELLO ANTIOQUIA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	25/03/2026	24:00 Horas Del	25/01/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE EICE EDUH APARTADO BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A EICE EDUH APARTADO COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	555002201

Fecha de Facturación	10/04/2026	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No.	CEA-100000255	
Periodo Facturado	25/03/2026	25/01/2027

Fecha Límite de Pago	10/05/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	885.729,00
IVA	168.289,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	1.054.018,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS
CL 51 CON CARRERA 11 BARRIO	902043795
Intermediario	ESI SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo1068 código de comercio)
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA Nit 900531292-7,** al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	555002201

Fecha de Facturación	10/04/2026	
ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		
Póliza No.	CEA-100000255	
Periodo Facturado	25/03/2026	25/01/2027

Fecha Límite de Pago	10/05/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	885.729,00
IVA	168.289,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	1.054.018,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	CONSORCIO M&C PAVIMENTOS
CL 51 CON CARRERA 11 BARRIO	902043795
Intermediario	ESI SEGUROS LTDA

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)000005550022O1(3900)000001054018(96)20260510

Bancos Corresponsales
OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)229905550022O1(3900)000001054018(96)20260510

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago Multibanco · Mercar · 472

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored Te damos más

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tu compañía siempre

RESOLUCIÓN N°37 (Marzo 25 de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL; DERIVADA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Nro. EDUH-SPO-001-2026"

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó "EICE-EDUH APARTADÓ", en cumplimiento del Artículo 23 del Manual de Contratación de la entidad, Y

CONSIDERANDO

Que artículo 23 del Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó "EICE-EDUH APARTADÓ", establece como requisito en el precitado que: "VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *Una vez suscrito el contrato, y antes del inicio del mismo, se verificarán sus requisitos de ejecución de conformidad con lo solicitado en los estudios y documentos previos de conveniencia y oportunidad del contrato y en la minuta del contrato. Por tanto, en caso de ser necesaria la constitución de las garantías y la aprobación de las mismas, el (la) Subgerente Administrativa y Financiera de la* EICE-EDUH APARTADÓ*, hará entrega al contratista de una copia del contrato con el objeto de que éste proceda a constituir las garantías durante el plazo establecido para ello. Igualmente, antes de proceder a la firma del acta de inicio, se deberá contar con el respectivo registro presupuestal con el cual la empresa deja constancia que ese presupuesto va a ser destinado a un contrato específico.*

Así mismo, EICE-EDUH APARTADÓ, *verificará en caso de requerirse la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución, y en todos los casos adoptará las medidas necesarias para mitigar riesgos que obstaculicen la ejecución del contrato".*

Que entre la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat del Municipio de Apartadó "EICE-EDUH APARTADÓ", identificada con número tributario NIT N°901.445.176-6, y la sociedad denominada **CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026**,Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N°902.043.795-3, representada legalmente por el señor **ARLEISON MORENO AGUILAR**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.077.425.453, celebraron el Contrato de Obra número EDUH-SPO-001-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto contractual es el: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ",** con un presupuesto por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L ($3.388.215.718),** y un plazo inicial de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1

Que, el Contratista presentó a la entidad el día Doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), para la Aprobación de Póliza de Garantía de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA** derivada del Cumplimiento N°CEA - 100001214, mediante el anexo 0, del día Doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada del Cumplimiento N°CEA - 100000255, mediante el anexo 0, del día Doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), ambas expedidas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con número de identificación tributaria NIT N° 860.037.013-6, y la sociedad denominada **CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026**,Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N°902.043.795-3, representada legalmente por el señor **ARLEISON MORENO AGUILAR**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.077.425.453, motivadas por la suscripción del Contrato de Obra EDUH-SPO-001-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y en la cual se encuentra y se ampara lo siguiente:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES		CARACTERÍSTICAS PÓLIZA
Tomador: Contratista		Tomador: **SERRANO ALTAMAR S.A.S, NIT:** 900.646.155-0
Asegurador: EICE-EDUH APARTADÓ		Asegurador: EICE-EDUH APARTADÓ
Suscripción aseguradora		SI _X_ NO __
AMPAROS	POLIZAS N°	AMPAROS
Amparo de : Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Y Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: • **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS,CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMAS SANCIONES**: La garantía de cumplimiento del contrato se ampara con una suma equivalente al 10% del valor del contrato a Término de vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (06) meses más. • **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. • **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE EL CONTRATISTA HAYA DE UTILIZAR EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Plazo del contrato y tres (3) años más, 20% del valor total del contrato.	CEA-100001242	Amparo de: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Monto a asegurar: $338.821.571 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-03-2027 Amparo de:BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Monto a asegurar: $677.643.144 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-01-2027 Amparo de:PRESTACIONES SOCIALES: Monto a asegurar: $677.643.143 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-09-2029 Amparo de: ESTABILIDAD DE LA OBRA: Monto a asegurar: $1.016.464.715 Duración segura: DESDE EL 09-09-2026 HASTA 09-09-2031

• **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN:** Esta garantía debe tener una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción la obra 30% del valor total del contrato.		
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	CEA-100000255	Amparo de:AMPARO BASICO- PREDIOS, LABORALES Y OPERACIONES: Monto a asegurar: $525.271.500 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-01-2027 Amparo de: PATRONALES: Monto a asegurar: $525.271.500 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-01-2027 Amparo de:CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: Monto a asegurar: $525.271.500 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-01-2027 Amparo de:VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: Monto a asegurar: $525.271.500 Duración segura: DESDE EL 09-03-2026 HASTA 09-01-2027

Que, igualmente la Aprobación Pólizas de Garantías de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA** derivada del Cumplimiento N°CEA - 100001214, mediante el anexo 0, del día Doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada del Cumplimiento N°CEA - 100000255, mediante el anexo 0, del día Doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), ambas expedidas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con número de identificación tributaria NIT N° 860.037.013-6, motivado por la siguiente novedad: suscripción del Contrato de Obra EDUH-SPO-001-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026),cuenta con las condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el Contrato de Obra EDUH-SPO-001-2026 del día Tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación de las Pólizas de Garantías de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA** derivada del Cumplimiento N°CEA - 100001214, mediante el anexo 0, del día Doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), y Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada del Cumplimiento N°CEA - 100000255, mediante el anexo 0, del día Doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), ambas expedidas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con número de identificación tributaria NIT N° 860.037.013-6, de las obligaciones del mencionado contrato de Obras.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apruébese la Póliza de Garantía de **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, PRESTACIONES SOCIALES, ESTABILIDAD DE LA OBRA** derivada de Cumplimiento N°CEA - 100001214, mediante el Anexo 0, del día Doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra EDUH-SPO-001-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con número de identificación tributaria NIT N° 860.037.013-6, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Apruébese la Póliza de Garantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** derivada de Cumplimiento N°CEA - 100000255, mediante el Anexo 0, del día Doce (12) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra EDUH-SPO-001-2026 del día Tres(03) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con número de identificación tributaria NIT N° 860.037.013-6, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente a la sociedad denominada **CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026**,Persona Jurídica, identificada con número tributario NIT N°902.043.795-3, representada legalmente por el señor **ARLEISON MORENO AGUILAR**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.077.425.453, en su calidad de Contratista de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible del Municipio de Apartadó, Antioquia, “EDUH-APARTADÓ”.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los Veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

Luis Alfredo Guerra Negrete
Gerente EICE-EDUH Apartadó

	NOMBRE:	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jessica Sierra Blandòn – Asesora Jurídica.		25/03/2026
Revisó:	Kendy Juliana Mena Perea – Asesora Jurídica.		25/03/2026
Aprobó	Luis Alfredo Guerra Negrete – Gerente de la EDUH APARTADÓ		25/03/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Email: Contactenos@eduha.gov.co Calle 97 # 104 - 04 Piso 1 NIT: 901445176-6

EDUH-SPO-001-2026

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Apartadó, Antioquia 08 de abril de 2026

Señores
EICE-EDUH APARTADÓ
Apartado – Antioquia

REFERENCIA: Contrato No. EDUH-SPO-001-2026

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

JHON STEVENS BEJARANO COPETE en mi calidad de Representante Legal suplente del **CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026** (y en nombre de MASPLAN SAS NIT 901.337.426-1), bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026
Rep. Legal suplente JHON STEVENS BEJARANO COPETE
C.C. No. 1.077.431.927 de Quibdó Chocó
Matrícula Profesional 05202-207216
Carrera 75 No. 26-62 Medellín Antioquia
masplaningenieria@gmail.com
Teléfono 3116993064 - 3116328601
Medellín Antioquia

Representante Legal suplente Consorcio

EDUH-SPO-001-2026

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Apartadó, 08 de abril de 2026

Señores
EICE-EDUH APARTADÓ
Apartado – Antioquia

REFERENCIA: Contrato EDUH-SPO-001-2026

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN VÍAS URBANAS (PAVIMENTACIÓN VÍAS PARA EL DEPORTE Y LA SALUD) DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ

ARLEISON MORENO AGUILAR en mi calidad de Representante Legal del **CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026** (y en nombre de CONSPRINGE NIT 901.152.263-0), bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

CONSORCIO M&C PAVIMENTOS 2026
Rep. Legal ARLEISON MORENO AGUILAR
C.C. No. 1.077.425.453 de Quibdó Chocó
Matrícula Profesional 05202-211839
Cra 101ª # 99-28 Edificio las Americas Oficina 304
conspringe@gmail.com
Teléfono 3146037624
Apartadó, Antioquia

Representante Legal Consorcio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.077.425.453**

MORENO AGUILAR
APELLIDOS

ARLEISON
NOMBRES

Arleison Moreno Aguilar
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-OCT-1986**
ISTMINA
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

26-OCT-2004 QUIBDO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1700100-49162065-M-1077425453-20071119 0241407323Q 02 225269774

REPUBLICA DE COLÓMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

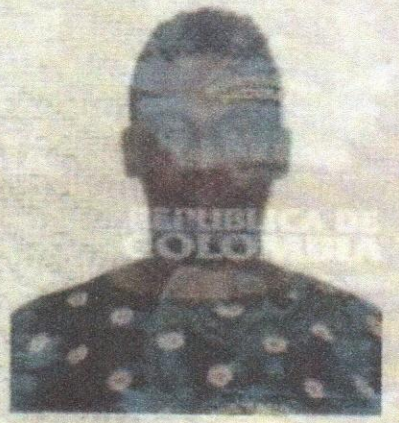
NUMERO **1.077.431.927**

BEJARANO COPETE

APELLIDOS

JHON STEVENS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-OCT-1987**

QUIBDO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

08-NOV-2005 QUIBDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

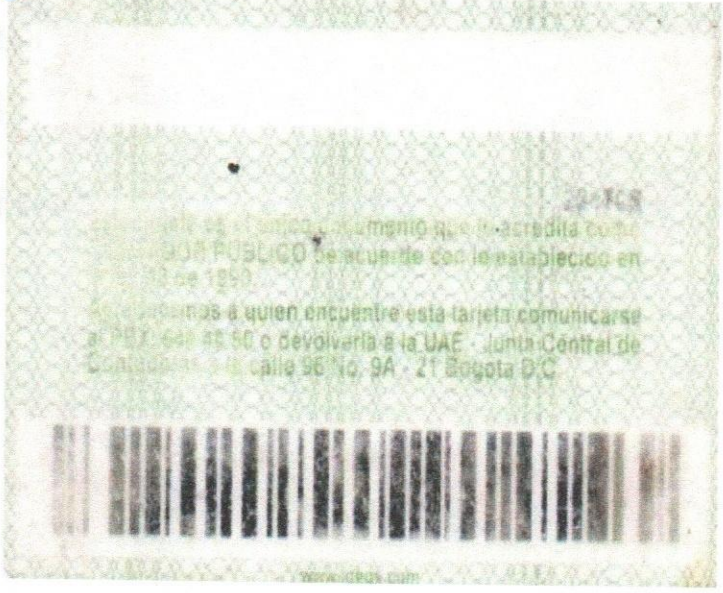
A-0100100-00824112-M-1077431927-20160510 **0049**695509A 1 1083909719





CONSORCIO M&C PAVIMENTOS
2026
NIT 901043795-3
SSS





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 6 3 F 8 B 6 9 5 3 5 C 2 E 7 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CESAR JULIAN LOPEZ RIVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 71242715 de APARTADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 218333-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *